



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, el 10 de febrero de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

"7. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE AGENTES DE MOVILIDAD.

Por acuerdo de este órgano corporativo de fecha 7 de febrero de 2020 –en su apartado segundo– se aprobó un complemento de productividad por exceso de jornada, con el siguiente texto:

"1. Determinación del complemento de productividad. Con el fin de cubrir los servicios estructurales de los agentes de movilidad con los efectivos existentes en la plantilla de personal, se establece un complemento de productividad anual por exceso de jornada ordinaria de trabajo para los agentes de movilidad que, de forma voluntaria e individualizada, realicen un exceso de jornada anual de 48 horas, equivalentes a 6 jornadas de trabajo, prestadas en sábado, domingo o festivo y en horario de mañana y tarde. El importe del complemento de productividad será de 28,96 euros/hora, resultante del precio de la hora por servicios extraordinarios fijado para el subgrupo C2 en el apartado 4.3 del artículo 22 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento".

El importe de 28,96 €/hora señalado en este acuerdo de 7 de febrero de 2020 era el importe válido para el año 2019, siendo el correcto para el 2020 de 29,54 €/horas, según el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo.

El importe calculado en la aprobación individual del complemento de productividad por exceso de jornada para cada uno de los agentes de movilidad que se comprometieron a realizar esta prestación fue el correspondiente al 2020.

Posteriormente, en el informe de control financiero semestral de Intervención diciembre de 2019 a mayo 2020 se advierte la disparidad entre el importe de la hora por exceso de jornada aprobada en el acuerdo de la Junta Gobierno y el de la resolución que aprueba el complemento individual de productividad por exceso de jornada, requiriendo la subsanación.

Por tanto, la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior propone rectificar el referido acuerdo en el siguiente sentido:

–Donde dice: "El importe del complemento de productividad será de 28,96 euros/hora"

–Debe decir: "El importe del complemento de productividad será de 29,54 euros/hora".

Al amparo de las previsiones que se contienen en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede."

Toledo, 23 de febrero de 2021.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-855